

mento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sotrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

17699 *ORDEN de 3 de julio de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Navidad-76».*

Ilmos. Sres.: La filatelia española viene dedicando una de sus emisiones especiales anuales a recordar en las postrimerías del año el Misterio de la Natividad del Señor. Por otra parte, en el presente año tendrá lugar en San Sebastián, el próximo mes de octubre, el Congreso Internacional de Belenismo.

Con el fin de mantener la costumbre ya establecida y fomentar también la bella tradición del belenismo, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación «Navidad-76», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, para recordar la conmemoración del Misterio de la Natividad del Señor en el presente año.

Art. 2.º La emisión estará integrada por dos sellos, estampados en huecograbado policolor, con los valores, motivos ilustrativos, tamaños y tiradas siguientes:

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: representación del Misterio de la Natividad, en el que aparecen las figuras de San José, La Virgen y el Niño Jesús; tamaño, 40,9 por 28,8 milímetros, con 80 efectos en pliego y tirada de 40.000.000 de efectos.

De doce pesetas.—Motivo ilustrativo: figura de pastor, que lleva sobre sus hombros un niño, camino de Belén; tamaño de 28,8 por 40,9 milímetros, con 80 efectos en pliego y tirada de 6.000.000 de efectos.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 8 de octubre próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17700 *ORDEN de 3 de julio de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Hispanidad-1976».*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de la filatelia española de dedicar una emisión especial de sellos de correo a recordar valores de los países hermanos hispanoamericanos en ocasión de la conmemoración del Día de la Raza, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Hispanidad-1976», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, compuesta de cuatro valores, en cuyos motivos ilustrativos se recuerde a la nación hermana de Costa Rica.

Art. 2.º La referida serie se estampará en huecograbado policolor, con tirada de 6.000.000 de efectos de cada valor, en tamaño de 28,8 por 40,9 milímetros y 80 efectos en pliego, siendo los motivos ilustrativos los siguientes:

De una peseta.—Vista general de la iglesia de Nicoya, monumento arquitectónico.

De dos pesetas.—Efigie de Juan Vázquez de Coronado, Alcalde Mayor de Costa Rica en 1559.

De tres pesetas.—Reproducción de la misión de Orosi, y

De doce pesetas.—Efigie del Gobernador de Costa Rica, de 1796 a 1810, Tomás de Acosta.

Art. 3.º La citada serie se pondrá a la venta y circulación el día 12 de octubre del presente año, Día de la Raza, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17701 *ORDEN de 3 de julio de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Centenarios-1976».*

Ilmos. Sres.: En el presente año se cumple el centenario del nacimiento de dos grandes figuras españolas, universales en el campo de la música: Manuel de Falla y Pau Casals. La filatelia española, en su carácter de testimonio, debe contribuir con una emisión especial de sellos de correo a recordar la obra y cualidades de estos grandes compositores e intérpretes, como un acto más de los que se dediquen en ocasión de la celebración de los respectivos centenarios.

A propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Con la designación de «Centenarios-1976», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo en homenaje y recuerdo de los grandes compositores y concertistas: Manuel de Falla y Pau Casals.

Art. 2.º Dicha emisión constará de dos sellos, estampados por procedimiento calcográfico bicolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros y 25 efectos en pliego, siendo sus valores, motivos ilustrativos y tiradas los siguientes:

Valor: Tres pesetas; motivo ilustrativo: composición con la efigie de Casals y Violonchelo; tirada: 8.000.000 de efectos.

Valor: Cinco pesetas; motivo ilustrativo: Composición con la efigie de Falla y bailarina en la interpretación de la danza del fuego; tirada: 6.000.000 de efectos.

Art. 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 29 de diciembre próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación,